

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN LO SUCESIVO “EL CONVENIO” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA AGRARIA, EN ADELANTE, “LA PROCURADURIA”, REPRESENTADA POR EL ING. VÍCTOR SUÁREZ CARRERA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR AGRARIO, ASISTIDO POR LA ING. FÁTIMA YOLANDA RODRÍGUEZ MENDOZA, REPRESENTANTE DE LA PROCURADURÍA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUBSECUENTE “SECRETARIA DE LAS MUJERES” REPRESENTADA POR LA LCDA. SHEILA GUADALUPE HERNÁNDEZ ALCARAZ, EN SU CARGO DE SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDA POR LCDA. BALBA ALEJANDRA FLORES RAMÍREZ, SUBSECRETARIA DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES MENCIONARÁ COMO “LAS PARTES”, LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRARLO Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos y las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar esos derechos. En su artículo 4o, señala que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, así como que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, en su artículo 27, fracción VII, reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales, y protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para las actividades productivas, regulando el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores, así como el ejercicio de los derechos de las personas comuneras.

II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 9º, dispone entre otros aspectos, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo establezca el Ejecutivo Federal; y el artículo 25 de la citada Ley, prevé que cuando alguna Secretaría de Estado necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquiera otra dependencia, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos.

III. La Ley Agraria, en sus artículos 12 y 16 señalan que son personas ejidatarias el hombre y la mujer titular de derechos ejidales, calidad que se acredita con el certificado de derechos agrarios, el certificado parcelario o de derechos de uso común, o con la sentencia o resolución relativa del Tribunal Agrario. Los artículos 21 y 37 de la ley antes citada, establecen quiénes son los Órganos de los Ejidos, señalan entre otros, al Comisariado Ejidal y al Consejo de Vigilancia que son electos en asamblea; así como que, las candidaturas a puestos de elección que los conforman deberán integrarse de manera paritaria, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente; y que las Comisiones y Secretarías Auxiliares con que cuenta el Comisariado Ejidal se integrarán conforme al principio de paridad de género.

Con ello, se busca tener un equilibrio de género que disminuya la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, que incluya la participación de la mujer en el ámbito agrario para lograr la paridad de género que se refiere a la distribución justa de oportunidades, recursos y responsabilidades entre hombres y mujeres considerando sus necesidades individuales. Es un principio de justicia que pretende garantizar que todas las personas, sin importar su género, tengan acceso a los mismos derechos, corregir las desigualdades históricas y sociales que han afectado a las mujeres, asegurando que tengan las mismas oportunidades para desarrollarse plenamente. La paridad de género se considera un derecho humano fundamental y su promoción es crucial para lograr sociedades más justas, pacíficas y sostenibles.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 en su eje transversal 1. "Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres", garantiza la igualdad sustantiva de género como un principio rector de la política pública, asegurando que todas las mujeres puedan vivir con dignidad, sin discriminación y libres de violencias, lo cual refleja el compromiso del Gobierno Federal de construir una "República de y para las mujeres".

V. Dentro de los 100 compromisos para el Segundo Piso de la Transformación de la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, destaca el número 53 "150 mil mujeres serán reconocidas con derechos agrarios", que se centra en fortalecer los derechos de las mujeres agrarias, conforme a las políticas públicas para su beneficio directo; en primer término se busca que las mujeres tengan una mayor representación y participación en la toma de decisiones de los núcleos de población agrarios, asimismo, se busca la titularidad de derechos agrarios a favor de las mujeres a nivel nacional y fortalecer su figura para acceder a otro tipo de derechos y beneficios laborales, económicos y sociales.

En ese orden de ideas, "**LAS PARTES**" en el ámbito de su competencia, deben incrementar las posibilidades para que las mujeres accedan a los derechos agrarios y mediante esta colaboración, se busca que las instituciones de los tres órdenes de Gobierno coadyuven entre sí para brindar una atención prioritaria integral a las mujeres de los núcleos de población agrarios, solidarias ante este fenómeno social y de legítimo derecho, por ello, han decidido formalizar sus esfuerzos y capacidades buscando corregir las desigualdades históricas y sociales que han afectado a las mujeres, garantizando que tengan las mismas oportunidades para desarrollarse plenamente.

DECLARACIONES

I. DE "LA PROCURADURÍA"

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en términos del artículo 134 de la Ley Agraria, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con funciones de servicio social, encargada de la defensa de los derechos de las y los sujetos agrarios, de conformidad con los artículos 135 y 136 de la ley invocada; 1, fracción V y 2 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.

I.2. Que para el cumplimiento de sus funciones de servicio social y de defensa de los derechos de las y los sujetos agrarios establecerá la colaboración con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; la coordinación necesaria con las autoridades de las entidades federativas, municipios y

alcaldías; asimismo, promoverá la participación de los sectores social y privado a través de la concertación de acciones, en términos de lo previsto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.

I.3. Que, el Ing. Víctor Suárez Carrera, Procurador Agrario, está facultado para suscribir el **"CONVENIO"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144, fracción I de la Ley Agraria, así como 11 y 12 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, asimismo acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de octubre de 2024 emitido por la presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley Agraria.

I.4. Que la Ing. Fátima Yolanda Rodríguez Mendoza Representante de la Oficina de la Procuraduría Agraria en el Estado de Sonora, está facultada para asistir al Procurador Agrario en la suscripción del **"CONVENIO"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción XIV y 28, fracción XVI del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; asimismo, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2024, expedido por el Ing. Víctor Suárez Carrera, Procurador Agrario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144, fracción III de la Ley Agraria.

I.5. Que para los efectos legales relacionados con el **"CONVENIO"**, señala como domicilio el edificio marcado con el número 11, de la Calle Motolinía, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en la Ciudad de México.

II. DE "SECRETARÍA DE LAS MUJERES"

II.1. Que la Secretaría de las Mujeres, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 3 y 22 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y que tiene su cargo el despacho de los asuntos que le confiere el artículo 30 del citado ordenamiento jurídico.

II.2. Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes y promoviendo ante las dependencias y entidades de la transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y conjuntas.

II.3. Que la Lcda. Sheila Guadalupe Hernández Alcaraz, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en el artículo 81, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 22 fracción VII y 30, así como los Transitorios Octavo, Noveno y Décimo del Decreto número 08 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, Órgano de Difusión del Gobierno de esa entidad federativa. Tomo CCXIV, Número 36 Secc. II, de fecha 31 de octubre de 2024; así como por lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial del Estado, tomo CCXV, Número 49, Secc. I, de fecha 19 de junio de 2025, en su artículo 7, fracciones XXI, XXV, XXVII y XXXIII.

II.4. Que la Lcda. Balba Alejandra Flores Ramírez, Subsecretaria de Acceso a una Vida Libre de Violencia, quien fue nombrada para asistir en lo que fuera necesario respecto de este **"CONVENIO"** a la Lcda. Sheila Guadalupe Hernández Alcaraz, Secretaria de las Mujeres del Estado de Sonora.

II.5. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Norte Número 328, entre Francisco Monteverde e Ignacio Romero, Col. Balderrama, C.P. 83180, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, así como su **RFC GES790913CT0**.

III. DECLARAN "LAS PARTES".

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el **"CONVENIO"**.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a las cláusulas previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez del presente **"CONVENIO"**.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el **"CONVENIO"** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Ambas partes El presente instrumento tiene como objeto la implementación en territorio de acciones conjuntas de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones brinden atención a los núcleos de población agrarios y las Oficinas de Representación del Estado de Sonora, bajo un enfoque de igualdad sustantiva, paridad de género, derechos humanos, interculturalidad, prevención y atención, con el fin de reducir las brechas de desigualdad y las violencias contra las mujeres tanto en los núcleos de población agrarios como en las Oficinas de Representación de esa entidad federativa.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Bajo este instrumento, en el ámbito de competencia de **"LAS PARTES"** y de acuerdo con los recursos humanos y materiales disponibles, se comprometen a:

- a) Participar y colaborar conforme a los términos descritos en el **"CONVENIO"**.
- b) Acordar, elaborar, revisar, implementar, supervisar y evaluar coordinadamente las actividades descritas en el Cronograma de Trabajo Anual, que forma parte del **"CONVENIO"**.

- c) Intercambiar conocimientos en materia de derechos agrarios y de perspectiva de género, a través de diferentes mecanismos (mesas de trabajo, capacitaciones, talleres, conferencias, reuniones, etc.), a efecto de brindar pláticas de sensibilización para:
- Fomentar una visión transversal con la finalidad de incluir acciones que propicien y fortalezcan la participación de las mujeres organizadas en diversos temas de interés general previo a las mesas de trabajo para la actualización de Reglamentos Internos de los ejidos.
 - Impulsar el empoderamiento de las mujeres, a efecto de que se visibilice y reconozca la importancia de su participación en la conformación de las plantillas y comisiones especiales, previa a las elecciones de Órganos de Representación y Vigilancia.
 - Fortalecer conocimientos sobre los derechos de las mujeres, el acceso a una vida libre de violencia y empoderamiento económico.
- d) Diseñar y elaborar material gráfico informativo sobre los derechos de las mujeres y sus derechos agrarios.
- e) Promover y elaborar diagnósticos participativos con las personas que habitan los núcleos de población agrarios.
- f) Intercambiar la información que consideren de utilidad para el cumplimiento del objeto del "Convenio".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA PROCURADURÍA"

"LA PROCURADURÍA se obliga a:

- a) Realizar y formalizar acciones en materia de igualdad de género en los núcleos de población agrarios y Centros de Atención Agraria (CDAA'S), y cualquier otro, que coadyuve a lograr el objeto del presente instrumento, los cuales deben estar contenidos en el **Cronograma de Trabajo Anual**.
- b) Promover y brindar pláticas a los núcleos de población ejidales y comunales que se determinen, en materia de igualdad de género y prevención de la violencia, así como proporcionar la asesoría y acompañamiento correspondiente, a efecto de que, al momento de celebrar las Asambleas relativas a la remoción o elección de Órganos de Representación de Vigilancia se respete estrictamente la normatividad.
- c) Brindar a las mujeres y hombres que habitan en los núcleos de población agrarios, la asesoría y acompañamiento correspondiente, a efecto de sensibilizarles respecto de la titularidad de mujeres con derechos agrarios bajo la normatividad aplicable.
- d) Recibir las solicitudes de atención turnadas por la "**SECRETARÍA DE LAS MUJERES**" que hayan sido presentadas por mujeres que habitan en los núcleos de población agrarios, en las que manifiesten situaciones de vulnerabilidad a sus derechos agrarios, con el fin de que se les brinde la atención correspondiente.

- e) Coadyuvar en la identificación, convocatoria y logística comunitaria para que las mujeres y hombres que habitan en los núcleos de población agrarios participen en las capacitaciones, talleres y pláticas de sensibilización que se lleven a cabo por **“LAS PARTES”**.
- f) Colaborar con la **“SECRETARÍA DE LAS MUJERES”**, para generar un canal de atención con la Oficina de Representación, así como un directorio para canalizar posibles casos de violencia de género, acoso u hostigamiento sexual o laboral, estableciendo una atención oportuna conforme a los protocolos establecidos.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA “SECRETARÍA DE LAS MUJERES”

La **“SECRETARÍA DE LAS MUJERES”** se compromete a:

- a) Contemplar en sus programas de desarrollo administrativo u organizacional, las acciones que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del objeto del presente **“CONVENIO”**.
- b) Promover la participación social, así como la de aquellas instancias u organismos de los tres órdenes de gobierno que incidan, coadyuven y promuevan las acciones correspondientes y permitan emitir sus opiniones, sugerencias y criterios, para participar en el ámbito de su competencia y contribuyan en los propósitos y objetivos del presente **“CONVENIO”**.
- c) Aportar los recursos humanos y materiales, así como los de movilidad para la realización del objeto del presente **“CONVENIO”**.
- d) Coadyuvar con **“LA PROCURADURÍA”** en la celebración de Jornadas de Justicia itinerantes dirigidas exclusivamente a mujeres, a través de apoyo logístico, entre otros la difusión de la convocatoria y/o de servicios, en su movilización (identificando previamente en que núcleos de población agrarios se encuentran), en las pláticas de sensibilización que previamente se realicen para fomentar que participen y en la vinculación con liderazgos comunitarios de mujeres; con la finalidad de desahogar juicios sucesorios testamentarios en beneficio de ese sector.
- e) Promover y llevar a cabo capacitaciones dirigidas al personal de **“LA PROCURADURIA”** en temas de perspectiva de género, prevención y atención del hostigamiento sexual, acoso sexual y laboral, no discriminación y prevención de la violencia contra las mujeres, con el objetivo de fortalecer una cultura institucional de paz, igualdad y respeto a los derechos humanos en su Oficina de Representación.

QUINTA. DE LOS RECURSOS

“LAS PARTES” acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente **“CONVENIO”** estarán condicionados a la capacidad operacional, humana y financiera de cada institución.

Los recursos que se mencionan, en los términos del **“CONVENIO”** no pierden su carácter Gubernamental, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas estatales aplicables.

Los recursos financieros, materiales y humanos a que alude este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos mencionados en el Cronograma de Trabajo Anual, para el cumplimiento del objeto del presente "**CONVENIO**".

SEXTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES RESPONSABLES:

Para la ejecución y vigilancia del Convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan designar como Enlaces Responsables a:

- a) Por "**LA PROCURADURIA**", la Ing. Fátima Yolanda Rodríguez Mendoza, Representante de la Oficina de la Procuraduría Agraria en el Estado de Sonora. Con dirección de correo electrónico institucional: fatima.rodriguez@pa.gob.mx
- b) Por "**SECRETARÍA DE LAS MUJERES**", la Lcda. Balba Alejandra Flores Ramírez, Subsecretaria de Acceso a una Vida Libre de Violencia. Con dirección de correo electrónico institucional: balba.flores@sonora.gob.mx

"**LAS PARTES**" notificarán por escrito cualquier cambio en las designaciones anteriores, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores de que éste ocurra.

SÉPTIMA. FUNCIONES DE LOS ENLACES RESPONSABLES:

"**LAS PARTES**" convienen que los Enlaces Responsables se encargarán de dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, y que tendrán dentro de sus funciones:

- a) Exponer la problemática que se presente en casos específicos a efecto de que "**LAS PARTES**" propongan alternativas de solución de buena fe.
- b) Establecer el Cronograma de Trabajo Anual, los calendarios, programas y las acciones susceptibles de ejecución que permitan cumplir con el objeto del Convenio.
- c) Reunirse periódicamente para dar seguimiento y evaluar, los resultados, a efecto de que se determinen las acciones a seguir.
- d) Los demás que "**LAS PARTES**" acuerden.

OCTAVA. CRONOGRAMA DE TRABAJO ANUAL

"**LAS PARTES**" acuerdan que las acciones y especificaciones que se deriven del "**CONVENIO**" se encontrarán descritas en el Cronograma de Trabajo Anual, mismo que formará parte integral de este instrumento.

"**LAS PARTES**" elaborarán el Cronograma de Trabajo Anual para el cumplimiento del objeto de dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal durante la vigencia de este "**CONVENIO**" conforme a la legislación aplicable, en el cual deberá especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de éstas, las personas responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos materiales, humanos y/o financieros que se destinarán para cumplir el objeto del "**CONVENIO**", así como cualquier otra que determinen de común acuerdo por su importancia.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL:

Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA:

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del **"CONVENIO"**, si **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del **"CONVENIO"**;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el **"CONVENIO"**.
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto **"LAS PARTES"** se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

"LAS PARTES" acuerdan que el intercambio de información en cualquiera de sus modalidades y relativa a cumplir con el objeto del **"CONVENIO"**, a los que se generen en la realización de su objeto, en caso de considerarla clasificada como reservada o confidencial, deberá señalarse en el expediente o el documento que contenga esta información y la clasificación que corresponda, debiendo justificar dicha clasificación de conformidad con las disposiciones aplicables establecidas en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el 1 y 3, fracciones VIII y XXI, 4, 5, 6, 7, 23 a 26, 60 y demás aplicables en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicables en su respectiva competencia.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:

“**LAS PARTES**” acuerdan que la vigencia del “**CONVENIO**” será a partir del día de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el día 30 de septiembre de 2027.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

“**LAS PARTES**” convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del “**CONVENIO**” que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO:

“**LAS PARTES**” acuerdan que el “**CONVENIO**” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Las modificaciones al “**CONVENIO**” obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el “**CONVENIO**” antes de su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándose con treinta días naturales de anticipación.

En tal caso, “**LAS PARTES**” deberán concluir los asuntos que estén pendientes de trámite y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, por lo que los enlaces designados, deberán acordar lo conducente.

El “**CONVENIO**” podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria, para hacer frente a los compromisos.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN:

El "**CONVENIO**" podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"**LAS PARTES**" manifiestan que el "**CONVENIO**" y los acuerdos que de él se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté estipulado, éstas se resolverán de común acuerdo.

Para el caso de que tales circunstancias subsistan, "**LAS PARTES**" se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales competentes en la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa".

El presente "**CONVENIO**" surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, por lo que una vez leído el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcances, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

POR LA "PROCURADURÍA"



**ING. VÍCTOR SUAREZ CARRERA
PROCURADOR AGRARIO**

POR "SECRETARÍA DE LAS MUJERES"



**LCDA. SHEILA GUADALUPE HERNÁNDEZ
ALCARAZ
SECRETARIA**

POR LA "PROCURADURÍA"



**ING. FÁTIMA YOLANDA RODRÍGUEZ
MENDOZA
REPRESENTANTE EN LA OFICINA DE LA
PROCURADURÍA AGRARIA EN EL ESTADO
DE SONORA**

POR "SECRETARÍA DE LAS MUJERES"



**LCDA. BALBA ALEJANDRA FLORES
RAMÍREZ,
SUBSECRETARIA DE ACCESO A UNA VIDA
LIBRE DE VIOLENCIA.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y LA PROCURADURÍA AGRARIA, EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2025. CONSTANTE DE 10 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.